

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 JUN 2015

Expediente N° 21038/12.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la convocatoria a concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo de PROFESOR TP4 – 12 UH de la asignatura ARTES PLÁSTICAS, 4° año, turno mañana del Instituto de Educación Media “Dr. Arturo Oñativia”, y

CONSIDERANDO:

Que el Jurado interviniente se expidió en tiempo y forma, aconsejando la designación de la Prof. Mariela Fernanda GARRIDO en el cargo concursado.

Que ante ello, la postulante María Alejandra ORTÍZ presenta formal impugnación al Dictamen del Jurado, aduciendo animosidad del mismo y falta de fundamentación del Dictamen.

Que ante ello, la Dirección del mencionado Instituto solicitó al Jurado formalicen la ampliación de dicho Dictamen, a fin de responder la impugnación de la postulante.

Que a fojas 186 obra ampliación de Dictamen del Jurado, en el que ratifica haber actuado en un todo de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Concurso, habiendo valorizado los antecedentes, plan de trabajo y entrevistas.

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica de la Universidad, quien ha fojas 189 expresa: *...“En suma, al dictamen le falta consistencia, no es explícito ni fundado, ni incluye un detalle y valoración de todas las instancias del concurso, tal como lo establece el Reglamento de Concurso: Res. 049/89 y modificatorias, por ello esta Secretaría Aconseja se declare nulo el concurso”*.

Que la Coordinación Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 92, concluye: *“Analizadas las actuaciones, teniendo en cuenta la impugnación de la postulante Ortiz, el dictamen del Jurado y su ampliación y el informe elaborado por la Dra. Marta Torino, esta Coordinación Legal y Técnica considera que existe un vicio de procedimiento, toda vez que el dictamen del Jurado no es fundado ni explícito. Por ello, y por aplicación del art. 46, inc. e) de la Res. CS N° 049/89 –reglamento aplicable al caso- corresponde al Sr. Rector emitir resolución proponiendo al Consejo Superior dejar sin efecto el presente concurso por vicio de procedimiento...”*

Que mediante Resolución Rectoral N° 0694-13 se rechaza la impugnación presentada por la postulante María A. ORTÍZ, por las razones expuestas precedentemente; a la vez que (cumplido el plazo reglamentario) solicita al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios de procedimientos.

Que ante ello, la postulante Mariela Fernanda GARRIDO impugna el referido acto administrativo y solicita se respete el orden de mérito emitido por el Jurado actuante.

Que el servicio jurídico permanente de la Universidad, mediante Dictamen N° 15657, aconseja rechazar el Recurso por haber advertido previamente la Administración la existencia de un vicio substancial que torna anulable el concurso de referencia, cual es la falta de fundamentación académica en el dictamen del Jurado.

Que por Resolución Rectoral N° 1250/14 se rechaza la impugnación interpuesta por la Prof. Garrido, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y lo aconsejado por la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

Que corresponde al Consejo Superior el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio presentado por la postulante Garrido.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte la decisión tomada por Rectorado de rechazar los recursos presentados, motivado en la falta de fundamentación del Dictamen emitido por el Jurado interviniente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 141/15 bis,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8° Sesión Ordinaria del 11 de junio de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Prof. Mariela Fernanda GARRIDO, en contra de la Resolución Rectoral N° 0694/13, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo de PROFESOR TP4 – 12 UH de la asignatura ARTES PLÁSTICAS, 4° año, turno mañana del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", en el marco del Artículo 46, inc. e) de la Res. CS N° 049/89 – Reglamento de Concursos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Prof. Garrido de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a las partes interesadas. Cumplido, siga al IEM-Salta a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



[Firma manuscrita]
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma manuscrita]
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA